

DISCULPAS PÚBLICAS:

El Servicio de Rentas Internas, en cumplimiento a lo dispuesto en la acción de protección No. 13283-2021-01331, extiende disculpas públicas al señor Pastor Andrés Santana Arboleda, en calidad de representante legal de la Compañía Constructora Santana & Santana S.A., CONSTRUCSANTA, con la finalidad de resarcir sus derechos constitucionales vulnerados.

EXTRACTO SENTENCIA:

VISTOS: ACCIÓN No. 13283-2021-01331.- Este Tribunal de la Sala Especializada Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí avoca conocimiento de la presente acción constitucional de protección que sube en alzada por recurso de apelación interpuesto por la parte accionante, de la sentencia **que RECHAZA la acción de protección propuesta por Pastor Andrés Santana Arboleda, en calidad de representante legal de la Compañía Constructora Santana & Santana S.A., CONSTRUCSANTA en contra del Servicio de Rentas Internas Dirección Zonal 4 (en adelante, SRI)**, dictada por la señora Jueza de la Unidad Judicial Penal del cantón Portoviejo, Ab. María Lorena Palma Benavides, de fecha 14 de julio del 2021, a las 11h59, constante a fs. 106 a 112 vta., de los autos del cuaderno de primera instancia, recurso que por estar debidamente interpuesto, se lo admitió a trámite.

QUINTO: Decisión.- Por las consideraciones expresadas, habiéndose motivado la presente sentencia bajo los parámetros que impone el Juzgador los principios de rango Constitucional respecto a la motivación del fallo acorde con el Art. 76.7 literal l) de la Constitución del Ecuador, este Tribunal de la Sala Especializada Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, ACEPTA el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante; REVOCA la Sentencia subida en grado, en el sentido de que declara procedente la acción de protección interpuesta por **Pastor Andrés Santana Arboleda, en calidad de representante legal de la Compañía Constructora Santana & Santana S.A., CONSTRUCSANTA**, declarando vulnerados los derechos constitucionales al debido proceso y seguridad jurídica, reconocidos en los artículos 76.1 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador; razón por lo cual, como medida de reparación integral se dispone lo siguiente: **I) Retrotraer** la situación al momento previo a la violación de derechos, debiendo el SRI cumplir con lo el requerimiento previo por la mora en que incurrió la parte accionante, a fin que se proceda conforme a derecho; **II) Dejar** sin efecto desde su inicio el procedimiento de ejecución coactiva signado con el N° DZ4-COAUAPC20-00000025, disponiéndose el levantamiento inmediato de todas las medidas que en razón del mismo se hayan impuesto, debiendo devolver de forma inmediata los valores que hubieren sido embargados; **III)** Como medida de no repetición se dispone que el SRI se abstenga de dar por terminadas las concesiones de facilidades de pago, sin que previamente haya observado el debido proceso, garantizando los derechos que el ordenamiento jurídico le concede a sus administrados; **IV) Disponer** que la entidad demandada dé las respectivas disculpas públicas, lo que deberá ser publicado en su página web, en la que deberá constar un extracto de la presente sentencia y el compromiso de no volver a repetir este tipo de hechos. **V)** De conformidad con lo previsto en el artículo 25 numeral 1 de la LOGJCC, en el término de tres días posterior a su ejecutoria, remítase copia certificada de la presente sentencia, a la Corte Constitucional del Ecuador. Notifíquese y cúmplase.